

GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte – D. A. C. O. P.

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE**, representada en este acto por el Director de la DACOP, Ing. José GIUNTA., con domicilio en Av. Peltier 351 8ª Piso Capital Mendoza, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra el **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (C.A.M.)**, representado por su Presidente, Agrim. EDUARDO FEMENIA, D.N.I. N° 11.694.042, con domicilio en Avenida Mitre 617, segundo piso, Ciudad de Mendoza, y su Secretario, Ing. Agrim. HECTOR OJEDA, D.N.I N° 11.091.355, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto, en adelante el "COLEGIO", se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de colaboración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la realización de todos aquellos actos que resulten útiles para la determinación de los profesionales de la agrimensura que realizarán los planos de mensura de expropiación del CANAL MARGINAL DEL ATUEL 4to TRAMO cuya situación dominial el MINISTERIO necesita regularizar.

SEGUNDA: A los fines de garantizar la selección de profesionales de la agrimensura del modo más transparente y respetuoso de la igualdad de oportunidades entre la totalidad de los matriculados habilitados, el COLEGIO realizará la convocatoria para esta tarea, teniendo en cuenta que aquellos que se inscriban deberán contar y acreditar la propiedad del siguiente equipamiento:

1. Estación Total con memoria interna apta para almacenar datos, con un rango de medición de 2500 mts con un prisma, que asegure una precisión de +/- (5+3ppm*D)mm
2. Equipo complementario para el normal uso de la Estación Total antes mencionada.
3. Vehículo apropiado para el traslado y desplazamiento por la zona de ejecución de las tareas de campaña.
4. Dos equipos GPS geodésicos, simple frecuencia, de 12 canales, con capacidad de captar CA y L1, para la realización de la georeferenciación de dos vértices no consecutivos de la mensura, que serán determinados por la inspección. Este equipo podrá ser alquilado, por lo que deberá adjuntarse el compromiso de alquiler por parte de su propietario, quien si deberá acreditar su propiedad.

Generado este listado, el mismo será revisado, junto con la documentación del equipo antes mencionado por el MINISTERIO. Procediéndose luego a llevar a cabo entre los profesionales así preseleccionados la invitación a participar de un concurso de precios. No podrán participar de esta convocatoria, aquellos profesionales que tengan relación de dependencia ó contractual con Entes de la repartición Pública Provincial, como así también miembros en actividad del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza.

TERCERA: Las partes del presente convenio marco no percibirán emolumento alguno como contraprestación por las obligaciones que asumen en el presente. Los honorarios profesionales a abonarse a los profesionales que resulten seleccionados serán establecidos por el MINISTERIO en conjunto con el COLEGIO para cada caso.

CUARTA: La celebración y ejecución del presente convenio, así como la realización de los

Ing. JOSÉ ANTONIO GIUNTA
DIRECTOR DE AGM. DE CONTRATOS
Y OBRAS PÚBLICAS
I. I. V. Y T.

HECTOR OJEDA
ING. AGRIMENSOR
SECRETARIO DEL C.A.M.

EDUARDO FEMENIA
AGRIMENSOR
PRESIDENTE DEL C.A.M.

GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte – D. A. C. O. P.

trabajos por parte de los profesionales, no implica en modo alguno que exista relación laboral alguna entre aquellos y el COLEGIO. La relación contractual relativa a la ejecución de las tareas a realizarse se establecerá en todos los casos entre el MINISTERIO y el/los profesional/es, liberándose en todos los casos de responsabilidad al COLEGIO por hechos, actos u omisiones derivados de la mencionada relación.

QUINTA: El COLEGIO no intervendrá en las cuestiones técnicas que se susciten entre el MINISTERIO y los profesionales seleccionados, sin perjuicio de la posibilidad de "mediar" en los conflictos que se susciten entre los mismos, a pedido de cualquiera de las partes, y ello sin perjuicio de las facultades sancionatorias que le corresponda en su caso ejercer al COLEGIO por incumplimiento de las normas éticas.

SEXTA: A todos los efectos derivados de la ejecución del presente convenio, las partes fijan domicilio en el detallado en el encabezamiento, debiendo someterse los conflictos que se susciten entre las partes de este convenio a la jurisdicción procesal administrativa.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los 07 días del mes de octubre de 2010 en la Ciudad de Mendoza.



Ing. JOSÉ ANTONIO GIUNTA
DIRECTOR DE ADM. DE CONTRATOS
Y OBRAS PÚBLICAS
M.I.V.Y.T.



HÉCTOR OJEDA
ING. AGRIMENSOR
SECRETARIO DEL C.A.M.



EDUARDO FEMENIA
AGRIMENSOR
PRESIDENTE DEL C.A.M.